		L
	n ej tarla les empleados públicos	 : []
	les populares. Tra 65 Los cuntro guardas de que se	8
	HDORE El Tesgripordo azenal da la salla a	11
	Cacheta, gozaran de sueldos ignalos o	11/
	de las salinas de Cipaquirá, Nemo- Tausa i Sesquilé, a cuyo resgnardo	-
	dan incorporados desde esta fucha	-11 ~
	a recimbing at Administration	. 11 🔻
•	rcipal destinará a Gachetá una escua- completa del cuerpo del resguardo,	- 15
	TOUCHE ALLIN OF CAMP MAD to anal	11
. .	erá a órdenes del Administrador con- or.	
	ert. 7.º Suprimese la plaza de Inspec-	
	de ia salina de Gachetá	- 11
	Pado en Bogotá, a 13 de junio de 1867.	1
٠.	Santos Acosta. 1 Secretario de Hacienda i Fomento,	
	Jorje Gutiérrez de Lara.	
	DECRETO	
	haciendo un nombramiento.	
	IS ACOSTA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,	
	DECRETO:	
	rtículo único. Nombro Administra- contador de la salina de Gachetá al	
	Outuned Colostino Hitman	
7	ndo en Bogotá, a 13 de junio de 1867.	r
	SANTOS ACOSTA	
	Secretario de Hacienda i Fomento,	מ
	Jorje Gutiérrez de Lara.	V
•	ETARIA DEL TESORO I CREDITO NACIONAL	ti
	DED TESORO I CEREBITO NACIONAL	
	RELACION	11
	s operaciones de Caja de la Tesorería jeneral de la Union, cu el dia de la fecha.	P
	Caja.	s
	Débito. Dincro. Billetes.	1
	ist. anterior \$ 6,090 14 152,774 Libranzas.	
	nsignados por	
	bs comerciantes	
	sta cindad, en	
	pio de libranzas : las Aduanas ;	H
	oneda de talla	
Ĵ	or 600	SI
•	uplementos.	31
	isignados por	
•	for Ignacio de re, como su-	
	ento sin inte-	se
	de la Union	co de
	de la Union; .id 500	Co
	Remesas.	vii
	a Administra-	eje rie
	principal de	pr
	as de Cipaqui- rocedente de	
	ita do sales;	\mathcal{L}_{s}
	00 en moneda	. :
	la mayor i \$ cu id. de talla	· 1
	r de S35 i de	Ciu 1
	4,000	mi
	ı de estampi-	rar
	or billetes de	de ter
į		ter. sos
	iguados en Di-	tiv
	de Lesoreria	
	ion de 1866)	CO11
	ion de 1866) go de estam-	con ser do
	ion de 1866) go de estam- de Correos	ser

CHEDITO.						
Servicio de 1866 a 1867.	_•					
Departamento de Guerra i Marina.						
Cap. 3.º Sueldos de actividad de la Guardia Colombia-	·,					
Cap. 4.º Material	18	80				
de la Guardia Co- lombiana	24	••				
Gastos de Hacienda.		•				
Cap. 15. Gastos varios imprevistos.	200					
Suma \$	242	so				
Débito\$ I	11,190 242	14 80	152,818			
Exist. en la fecha	10,947	34	152,818			
La espresada existencia se encuentra así: En moneda para						
reacuñar En recibos de bue-	112	071				
nas cuentas En id. id. por de- volucion de emprés-	5,129	581	1,125			
con el Ecuador.	•		5,152			
En moneda de ta- lla mayor i menor						
para gustos. En billetes de Tesorería (cinision de	5,704	73				
1866) amortizados.	••••	••	146,541			
Igual\$	10,947	34	152,818			
Bogotá, junio 12 de 1867. El Tesorero jeneral,						
Flavio Pinzon.						

ecretaria de guerra i marida.

Pedro P. Calvo.

El Contador-interventor,

COLEJIO MILITAR.

El Poder Ejecutivo ha dispuesto que publiquen en el "Diario Oficial" las municaciones dirijidas a la Secretaria e Guerra por el Coronel Director del colejio militar i Escuela politécnica, en irtud de las cuales se espidió el decreto ecutivo de 31 de abril último, i posteormente la resolucion de 8 del mes

stados Unidos de Colombia.—Direccion del Colejio militar i Escuela politécnica.—Número 131.—Bogotá, a 28 de mayo de 1867.

dadano Jeneral Secretario de Guerra i Marina. Tanto por la lei que creó este estableciento con el objeto de que en él se forman oficiales científicos de Estado Mayor, injenieros, artillería, cabalicría e infania e injenieros civiles, como por los diverdecretos espedidos per el Poder Ejecuo en distintas épocas, se senalan como ndiciones indispensables para poder r admitido en clase de alumno, ademas la cdad enmplida de 14 años, tener nocimientos elementales de aritmética, áljebra i jeometría i el traducir el frances

rentes ramos de la ciencia militar; pero contrariando el espíritu de tales disposi ciones, se han admitido i existen en er Colejio jóvenes que, por su corta edad i por su ignorancia, han hecho preciso establecer varias clases inferiores de primeras letras, a lo que se agrega que muchos de esos jovencitos son totalmente desaplicados i de conducta reprensible.

Cousultando, pues, la buena marcha del establecimiento, i con el fa de que los sacrificios que la Nacion hado este utilisimo plantel no sec... i estériles, me atrevo a proponer a t'oder Ejecutivo por vuestro respetable conducto:

1.º Que por los empleados i profesores del Colejio se haga una calificación concienzuda e imparcial de las aptitudes, aplicacion i conducta de cada alumno;

2.º Que se reduzca el número de alumnos pensionados por la Nacion, quedando los que han venido designados por los Estados, los cuales no pueden ser arrojados a la calle, por no tener la mayor parte de ellos casa a donde ir; pero como entre estos jóvenes hai algunos que no reunen las condiciones para poder ser alumnos,ni prometen mejorar de conducta, respecto de estos debe darse aviso a los Estados para que los ictiren i reemplacen.

Deben continuar igualmente trece alumnos que existen pensionados por las familias i que tienen pagada anticipada-mente la pension al Gobierno.

I finalmente, de los 49 alumnos que hoi hai, designados por el Poder Ejecutivo, los que el ciudadano Presidente crea conveniente que deban continuar, escojiendolos entre los mas aptos i juiciosos.

Estas medidas que me atrevo a proponer, tenderán sin duda a restablecer completamente el buen orden i disciplina en el Colejio, i se hará una economía, dejando el Gobierno i la Nacion de gastar en jóvenes que son indignos de tal gracia.

Si el Gobierno adoptare algunas de cstas indicaciones, seria conveniente que se me comunicara ántes del dia último, porque el dia primero del próximo mes de julio debe recibir la sebora contratista de alimentos la anticipacion quincenal estipulada en el contrato.

Soi vuestro atento servidor,

Santiago Fraser.

Estados Unidos de Colombia - Direccion del Colèjio militar i Escuela politéc-nica—Num. 134—Seccion 2. — Bogo-tá 1 º de junio de 1867. tá, 1.º de junio de 1867.

Ciudadano Jeneral Secretario de Guerra i Marina. Aunque no quisiera distraer al Gobierno de sus árduas atenciones, me veo en la

necesidad de hacerlo, porque de otra manera sufriria graves tropiezos la marcha

de este establecimiento.

Los alumnos, enya lista os incluyo, en uno de los tres dias siguientes al memorable 23 de mayo, llevados de su jenio inquieto i turbulento, destruyeron completamente los comunes del Colejio. En el acto mismo les hice notificar la orden que dí, de que, segun el artículo 5.º del reglamento, tenian que refaccionarlos a su costa; pero resultando que la mayor parte de estos jóvenes no tienen con qué contribuir para ello i que el presupuesto asciende a \$ 65-60 es, segun lo vereis adjunto a esta nota, ocurro a vos con el ch-Suma...\$11,190 14 152,818 of el ingles, por ser las materias de ensebanza en el Colejio las matemáticas superiores en toda su estension i los difedan a hacer el contrato para la composicol 4.1,2.1110 20 1143 N 4 46 12.2

cion de los espresados comunes, aprovechando la oportunidad para hacer uno independiente para los empleados. Esta composicion es tanto mas urjente, cuanto que el caño que conducia el agua de los comunes, ha sido obstruido i puede causar daños de consideracion en el resto del

Los jóvenes espresados en la lista adjunta merecerian por este solo hecho la espulsion del Colejio, conforme al articulo 137 del reglamento de 18 de octubre de 1848, si es que no se hacen acreedores a ella por las malas notas que saquen en los próximos exámenes.

Soi vuestro atento servidor, Santiago Fraser.

Estados Unidos de Colombia. - Direccion del Colejio militar i Escuela politécnica.—Número 136.—Bogotá, a 5 de junio de 1867.

Ciudadano Jeneral Secretario de Guerra i Marina.

Me apresuro a dirijiros el informe que se me pide respecto a los jóvenes Juan E. Ulloa i Marco A. Carvajal.

El dia 23 del pasado, a tiempo que en el Colejio habia un grave tumulto que casi llegó a ser una asonada, se presentaron los jóvenes espresados, alumnos designados por el Estado Soberano del Cauca, manifestando que no era su voluntad continuar en el Colejio militar, habiendo manifestado lo mismo en nombre de ellos el alumno Francisco Antonio Arboleda. En consecuencia, consultó con esa Scoretaría si podria dar de baja a jóvenes cuya presencia fomentaba los disturbios en el Colejio; i habiéndoseme autorizado para ello, di de baja a los espresados jóvenes i os lo avisé inmediatamente. Posteriormente vinieron peones a nombre de su acudiente Sr. doctor Largacha a pedir sus equipajes, i les fueron entregados. Ahora con respecto a la conveniencia de volverlos a dar de alta, me parece que si el Gobierno lo tiene a bien, no hai inconveniente para ello, pues Ulloa es un jóven de buena conducta i capacidad, i Carvajal, aunque tiene la nota de desaplicado, ha observado conducta regular.

Soi vuestro atento servidor,

Santiago Fraser.

Estados Unidos de Colombia. - Direccion del Colejio militar i Escuela politécnica.—Número 140.—Bogotá, a 10 de junio de 1867.

Ciudadano Jeneral Secretario de Guerra i Marina, Tengo el honor de trascribiros a continuacion la órden que, con esta fecha, se ha publicado en este establecimiento, para que os sirvais ponerla en conocimiento del Poder Ejecutivo. La espresada órden dice así :

"Debiendo quedar en clausura este establecimiento el dia de hoi, en cumplimiento de lo prevenido en la resolucion del Supremo Gobierno de fecha 8 del presente mes, número 945, i disponiéndose por la misma resolucion que los alumnos pensionados por sus familias que hayan anticipado la cuota respectiva i los que carezcan de familia o acudiente en 1a capital, a cuya casa poder salir inmediatamente, permanezcan hasta el dia último del mes en curso; en cumplimiento de la espresada resolucion, se ordena lo

siguiente:
"Can escepcion de los alumnos pensionarion que han manifestado no tener a doude salir, por curecer de acadientes en esta capital, los demas se dan de baja en el establecimiento en esta fecha, pudiendo, en consecuencia, retirarse | 17......

"Las de idiomas quedarán a cargo de ! los profesores señores Restrepo (que hasta | ahora la ha estado rejentando gratuitamente) i del señor José Rafael Pinzon, quien ha circcido tambien hacerla gratis, si fuero necesario. A estas clases concurrirán todos los alumnos que queden; pero si el señor Restrepo no pudiere venir, todos irán a la del señor Pinzon."
"La de dibujo continuará a cargo del

Ayudante profesor Sarjento Mayor Ma-

nuel Maria Paz."

" Los empleados internos señores Narvácz, Paz i Gonzálcz, que son los únicos que existen, por haberse retirado ya los otros, señores Dussan, Wilson, Vergara Charri, continuarán en el Colejio hasta el dia último, a no ser que el Supremo Gobierno disponga otra cosa on contrario."

"En cuanto al conserje bedel i al portero, no se hará tampoco novedad."

"Excitese al profesor, señor Liévano, para que se sirva continuar haciendo la clase de primer curso a los alumnos que

quedan en el Colejio."

Para los efectos convenientes, os remito una lista de los alumnos que se han dado de baja con fecha de hoi, pensionados por la Nacion, especificada por Esta-dos; otra lista de los alumnos que quedan en el Colejio por no tener acudientes ni familia a donde poderse ir; ademas, otra lista nominal de los alumnos pensionados por sus familias, cuya cuota han consignado hasta el dia último del presente; i por último os remito una si-tuacion del Colejio en esta fecha.

Soi vuestro atento servidor,

Santiago Fraser.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de Guerra i Marina-Mesa de administracion-Seccion 1.º de inspeccion Nú

Señor Director del Colejio militar i Escuela politécnica. El Poder Ejecutivo, a quien di cuenta con la comunicacion de usted, de fecha de ayer, número 140, se ha impuesto con satisfaccion de su contenido, aprobando en todas sus partes la orden del Colejio militar dictada por usted en cumplimiento de la resolucion del Gobierno, de 8 del presente, declarando en receso, por aho-

ra, dicho establecimiento. Respecto del local, mobiliario del Colejio, enseres i útiles de enseñanza &.ª empleados que deben quedar i demas disposiciones que hayan de espedirse al terminar el presente mes, se trasmitirán a

usted en oportunidad.

Bogotá, junio 11 de 1867.

Rafuel Mendoza.

INTENDENCIA JENERAL DE GUERRA I DIARINA

INVITACION A CONTRATA.

Se necesitan mil quinientas frazadas comunes del pais para el servicio del ejército; el que quiera hacer propuesta debe venir el lúnes 17 de los corrientes, a las doce del dia, a esta oficina, donde se arreglarán las condiciones del contrato. Bogotá, junio 14 de 1867.

El Intendente jeneral,

Evaristo de la Torre.

SCORPE SUPREMA FEDERAL.

SENTENCIAS.

1. Por cincuenta i siete centavos, empréstito en dinero ..

2.º Por doscientos sesenta i einco pesos, empréstito en dinero

3.º Por cinco mil seiscientos noventa. pesos, valor de 356 reses 👵 🦠 a \$ 16 cada una....

4.º Por curtro mil doscientos pesos, valor de cientó cuarenta novillos, a \$30 cada

ochenta pesos, valor de ochen-

ta toros, a \$ 16 cada uno....
6.º Por mil ciento ochenta pesos, valor de 59 caballos, a

dos pesos, valor do doce yegnas, a 16 pesos cada una. .. 8.º Por veinte pesos, valor

de una montura aparejada ...

9.º Por pesos mil ciento, valor de 25 cargas de cacao, a \$

Suma\$

Cada una de las partidas ant ha comprobado plena i satisfact con el testimonio jurado de N 4 García, José Maria Mondragou lario Escarria i Rafael Ramírez mo que el valor de las especies das i su inversion en el sostenio los partidos belijerantes.

Los empréstitos i espropiacio: se trata fueron ordenados por Estévan Pedrosa, Olimpo Garc leon González, José Antonio R. cente Lucio Cabal, que funcion pectivamente como Gobernado: provincia de Tuluá, en la époc rra civil mencionada, que es l que ha fijado el articulo 3.º de veintidos de mayo de mil oc sesenta i cinco, "sobre suminipréstitos i espropiaciones," i il efecto las esacciones mencionad caldes del distrito de Cuaspud, Holguin, Pedro Antonio Garci, cisco Urdinola. Todo esto cons tos de una manera evidente e i ble ; i a virtud de las repregunt por el señor Procurador jeneral cion a los testigos que depusie primera instancia; pues al absol plicaron i dieron razon satisfi sus dichos en términos tales, q puede dudar de la esactitud de l que sirven de fundamento a la c i de consigniente de la justicia e na esta. Sin embargo, se observ la 5. partida sufrió equivocac: mandante al fijar el precio de lo toros, porque espresando él que de cada uno era el de diez i seis claro quo el importe de diches toros es el de mil doscientos ocl sos, i no ochocientos pesos que so se demandan. De manera que s nociese en favor de Holguin el 1 tal de los toros, segun fa estima él mismo fijó a cada uno, resu exceso de cuatrocientos ochenta bre la cantidad demandada, cuvi cacion o error no puede subsanai al fallar en definitiva i última esta litis, porque debiendo ser la ce conforme con la demanda, do e establecido esta por la sum: mit quinientos diez pesos oche-

ros. es inculturarillaturaril

oa.-Número 136.-Pogotá, a 5 de junio de 1867.

Ciudadano Jeneral Secretario de Guerra i Marina.

Me apresuro a dirijiros el informe que se me pide respecto a los jóvenes Juan E. Ulloa i Marco A. Carvajal.

El dia 23 del pasado, a tiempo que en el Colejio habia un grave tumulto que casi llegó a ser una asonada, se presentaron los jóvenes espresados, alumnos designados por el Estado Soberano del Cauca, manifestando que no era su voluntad continuar en el Colejio militar, habiendo manifestado lo mismo en nombre de ellos el alumno Francisco Antonio Arboleda. En conscenencia, consulté con esa Secretaría si podria dar de baja a jóvenes cuya presencia fomentaba los disturbios en el Colejio; i habiéndoseme autorizado para ello, dí de baja a los espresados jóvenes i os lo avisé inmediatamente. Posteriormente vinieron peones a nombre de su acudiente Sr. doctor Largacha a pedir sus equipajes, i les fueron entregados. Ahera con respecto a la conveniencia de volverlos a dar de alta, me parece que si el Gobierno lo tiene a bien, no hai inconveniente para ello, pues Ulloa es un jóven de buena conducta i capacidad, i Carvajal, aunque tiene la nota de desaplicado, ha observado conducta regular.

Soi vuestro atento servidor, Santiago Fraser.

: Estados Unidos de Colombia. - Direccion del Colejio militar i Escuela politécnica.—Número 140.—Bogotá, a 10 de junio de 1867.

Ciudadano Jeneral Secretario de Guerra i Marina. Tengo el honor de trascribiros a continuscion la órden que, con esta fecha, se ha publicado en esto establecimiento, para que os sirvais ponerla en conocimiento del Poder Ejecutivo. La espresa-: da órden dice así:

"Debiendo quedar en clausura este - establecimiento el dia de hoi, en cumplimiento de lo prevenido en la resolucion del Supremo Gobierno de fecha 8 del presente mes, número 945, i disponiéndose por la misma resolucion que los alumnos pensionados por sus familias que hayan anticipado la cuota respectiva i los que carezcan de familia o acudiente en la capital, a cuya casa poder salir inmediatamente, permanezcan hasta el dia último del mes en curso; en cumplimiento de la espresada resolucion, se ordena lo

siguiente:
"Con escepcion de los alumnos pensionados por la Nacion que han manifestado no tener a donde salir, por carecer de acudientes en esta capital, los demas se dan de baja en el establecimiento en esta fecha, pudiendo, en consecuencia, retirarse a sus casas; pero antes de hacerlo, entre-garán los libros i prendas del uniforme de parada que hayan recibido.

Los alumnos que permanezcan en el establecimiento hasta el dia último, continuarán sujetos al réjimen, subordinacion i estricta disciplina prescritos en los reglamentos del Colejio, observándose la misma distribucion del tiempo para las horas de estudio, asistencia al comedor &."

"Respecto a las clases de estudio que deba haber en estos dias, se encarga la de matemáticas al Ayudante profesor scnor Juan Nepomuceno González O, quien dividirá tos alumnos en dos secciones, segun el estado de adelanto en que se hallen, a fin de hacer dos clases diarias separadas."

tero, no se hará tampoco novedad."

"Excitese al profesor, señor Liévano, para que se sirva continuar haciendo la clase de primer curso a los alumnos que quedan en el Colejio."

Para los efectos convenientes, os remito una lista de los alumnos que se han dado de baja con fecha de hoi, pensionados por la Nacion, especificada por Esta-dos; otra lista de los alumnos que que-dan en el Colejio por no tener acudientes ni familia a donde poderse ir; ademas, otra lista nominal de los alumnos pensionados por sus familias, enya cuota han consignado hasta el dia último del presente; i por último os remito una si-tuacion del Colejio en esta fecha.

Soi vuestro atento servidor,

Santiago Fraser.

Estudos Unidos de Colombia-Poder Ejecutivo nacional - Secretaria de Guérra i Marina-Mesa de administracion-Seccion 1. de inspeccion Nú mero 11.

Señor Director del Colejio militar i Escuela politécuica.

El Poder Ejecutivo, a quien di cuenta con la comunicacion de usted, de fecha de ayer, número 140, se ha impuesto con satisfaccion de su contenido, aprobando en todas sus partes la orden del Colejio militar dictada por usted en cumplimiento de la resolucion del Gobierno, de 8 del presente, declarando en receso, por ahora, dicho establecimiento.

Respecto del local, mobiliario del Colejio, enseres i útiles de enseñanza &.a empleados que deben quedar i demas disposiciones quo hayan de espedirse al terminar el presente mes, se trasmitirán a usted en oportunidad.

Bogotá, junio 11 de 1867.

Rafael Mendoza.

INTENDENCIA JENERAL DE GUERRA I MARINA

INVITACION A CONTRATA.

Se necesitan mil quinientas frazadas comunes del pais para el servicio del ejército; el quo quiera hacer propuesta debe venir el lunes 17 de los corrientes, a las doce del dia, a esta oficina, donde se arreglarán las condiciones del contrato. Bogotá, junio 14 de 1867.

El Intendente jeneral,

Evaristo de la Torre.

CORTE SUPREMA FEDERAL.

SENTENCIAS.

Corte Suprema federal.—Bogotá, marzo veintitres de mil ochocientos sesenta i siete.

Vistos: El Juez del circúito de Tuluá, en el Estado Soberano del Cauca, pronunció sentencia definitiva el diez de julio últuno, condenando al Tesoro de la Union al reconocimiento i pago de la cantidad de trece mil quinientes diez pesos ochenta centavos (\$ 13,510 80 cs.) en favor de S nforoso Holguin, procedente de las espropiaciones i empréstitos forzosos con que contr.buyó el demandante para la guerra civil nacional que terminó el treinta de noviembre de mil ochocientos sesenta i tres. El cargo formulado en el libelo de demanda se descompono de la signiente manera:

20 cada uno 7.º Por ciento nov dos pesos, valor do de gnas, a 10 pesos cada ni 8.º Por veinte per s.

de una montura apa_j 9.º Por pesos mil. lor de 25 cargas de cada 44 cada una....

Sunia

Cart una de las parti ha com e 🦾 do plena i con el tesces mio jurad Garcia, José Maria Md lario Escarria i Rufael mo que el valor de las das i su inversion en el los partidos belijerante

Los empréstitos i esp. se trata fueron ordenal Estévan Pedrosa, Olimp leon González, José Ant cente Lucio Cabal, que pectivamente como Gob provincia de Tuluá, cu I rra civil mencionada, qi que ha fijado el articulo veintidos de mayo de sesenta i cinco, "sobre préstitos i espropiacione efecto las esacciones men caldes del distrito de Ca Holguin, Pedro Antonio cisco Urdinola. Todo est tos de una manera evidé ble ; i a virtud de las rep por el señor Procurador j cion a los testigos que d primera instancia; pues s plicaron i dieron razon sus dichos en términos t puedo dudar de la esacita que sirven de fundament i de consigniente de la jui fia esta. Sin embargo, se la 5.ª partida sufrio equi mandante al fijar el precie toros, porque espresando do cada uno era el de diez claro que el importe de toros es el de mil doscien sos, i no ochocientos pesos se demandan. De manera nociese en favor de Holga tal de los toros, segun fa i él mismo fijó a cada, uno, exceso de chatrocientos oc bre la cantidad demandada cacion o error no puede sul al fallar en definitiva i il esta litis, porque debiendo cia conforme con la dema dose establecido esta por la mil quinientos diez pesos vos, es incontrovertible mandarse pagar mayor car así aparezca de autos. Por i preceden, la Corte Suprci acuerdo con el concepto de rador jeneral de la Nucion do insticia en nombre de la dos de Colombia i por au lei, confirma la sentencia d tancia, de la cual ha conoc consulta..e

Remitase copia a la Dire dito nacional i custódiense

archivo.

Andres Ceron-José Arano Gutiérrez A.-Emilian Agustin Nañez.

Cárlos M. Pérez,